



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO ACADÉMICO 2016-2017

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca para el curso académico 2016/2017 ayudas económicas individuales para estudiantes universitarios al objeto de facilitar a los jóvenes de Castuera el acceso a los estudios universitarios.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 251 de julio y por el resto de legislación que resulte aplicable.

TERCERA.- CUANTIA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito total de las Subvenciones no podrá superar la cantidad de cincuenta mil euros (50.000€), consignados en la aplicación presupuestaria 326/ 781.01 denominada Ayudas a universitarios , de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castuera para el año 2016.

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de mil euros (1.000€)

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud.

1.- Ser español/a o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Castuera, al menos durante 24 meses.

2.- Encontrarse matriculado/a durante el curso académico 2016/2017 en Universidades y centros universitarios de enseñanzas públicas.

QUEDAN EXCULUIDOS/AS DE ESTA CONVOCATORIA:

1.-Los estudios que se realicen en el extranjero.

2.-Los estudios no universitarios.



3.-Los cursos preparatorios, autorizados o en Academias para el acceso a determinados estudios o para las pruebas de acceso (Oposiciones) a los diferentes cuerpos de la Administraciones del Estado (Sanidad, Justicia, Defensa, Educación.).

4.-Los estudios de idiomas en el extranjero o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

5.-Estudios de la UNED (alumnos/as que no disfruten de becas del Ministerio de Educación o de cualquier otro tipo y estén matriculados/as en un mínimo de siete asignaturas).

6.-La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Castuera deja abierta la posibilidad de modificar la distribución final del número de Ayudas, en función del número de solicitudes que se pueden adjudicar.

QUINTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados para el desarrollo de la carrera universitaria (residencia, matrícula, transporte, comedor, libros, programas informáticos, etc) siempre que sean necesarios y adecuados, se refieran al curso académico 2016/-2017, y se abonen efectivamente antes del 31 de diciembre de 2016. No obstante, y tratándose de gastos periódicos, se admitirá que el pago de los mismos se realice hasta el 30 de junio de 2017.

SEXTA .- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que los beneficiarios puedan obtener de otras Administraciones Públicas, salvo que estos establezcan incompatibilidades con ayudas municipales.

SEPTIMA.- REQUISITOS.

1. Que el alumno/a esté matriculado/a en la Universidad.
2. Que el alumno esté empadronado en el municipio de Castuera,
3. Que la renta de la unidad familiar del alumno/a en el año 2016, en los últimos 6 meses no haya superado los siguientes umbrales:
 - Familias de 2 miembros: hasta 1.100 euros de ingresos netos mensuales máximo.
 - Familias de 3 miembros: hasta 1.200 euros de ingresos netos mensuales máximo.
 - Familias de 4 miembros: hasta 1.300 euros de ingresos netos mensuales máximo.



-
- Familias de 5 miembros: hasta 1.400 euros de ingresos netos mensuales máximo.
 - Familias de más de 5 miembros: hasta 1.600 euros de ingresos netos mensuales máximo.

OCTAVA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se dirigirán al SR. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finalizará una vez transcurrido un periodo de un mes a partir de dicha publicación.

Se publicará, la Convocatoria y los Impresos en la Página Web institucional del Ayuntamiento.

NOVENA.- DOCUMENTACION.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de Solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, dirigido a la Sr. Alcalde Presidenta del Ayuntamiento de Castuera (ANEXO I)

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E).

3. Documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el 2016-2017 donde consten todas las asignaturas o número total de créditos matriculados según sea el plan de estudios, así como comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondiente al presente curso académico.

4. Documentos acreditativos de los ingresos económicos de la unidad familiar de los seis primeros meses de 2016.

DECIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y en aplicación de los plazos



establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas Ayudas para Universitarios/as. Las Reglas del Procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

1. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE. El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado/a y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Castuera, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en la base séptima, el órgano instructor requerirá al interesado que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles; advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos, se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

4. INFORMES, EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y OTRAS ACTUACIONES. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (**Real Decreto 887/2006** de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

6. TRÁMITE DE AUDIENCIA. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá



aquél de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estima pertinente.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

El expediente de concesión de ayudas al contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas para universitarios/as se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castuera, así como en la página web institucional de dicha entidad.

9.- RESOLUCIÓN. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Alcalde, previo informe del órgano colegiado, que en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local, poniéndose fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

10. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN. El plazo máximo para resolver cada solicitud no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de la finalización de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.- RESOLUCION. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 LRJAP-PAC, a



cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castuera.

12. RECURSOS. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castuera, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDECIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1.- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, se permitirá que el gasto efectivamente realizado sea distinto del solicitado siempre y cuando sea necesario para el desarrollo de la carrera universitaria y se refiera al curso académico 2016-2017.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Castuera.

DUODECIMA. - CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo al efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

DECIMOTERCERA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de "a justificar", transcurridos 3 meses desde que se notifique la resolución definitiva de la concesión. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación, dentro de los tres meses siguientes a la realización de los



gastos que se subvencionan.

-Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado. Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012)

-Copia de la transferencia bancaria acreditativa del pago o documento equivalente.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que se no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

DECIMOCUARTA. - REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley general presupuestaria.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente del Ayuntamiento de Castuera.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castuera , y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art.52 y siguientes de la LGS.



ANEXO I

AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. CURSO ACADÉMICO 2015/2016

1.- Datos del / de la Solicitante:

NIF/NIE:	Nombre y Apellidos:		
Domicilio (C/Pl):	N° :	C.P y Localidad: 06420 - CASTUERA	
N° Tfno:	Estudios a realizar y curso:		

2.- Datos del representante legal (en el caso de menores de edad o incapacitados)

DNI/NIE:	Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	Localidad:	N° Tfno:	

3.- Datos de la Unidad Familiar

NIF/NIE:	Nombre y Apellidos:		
Relación de parentesco:			
NIF/NIE:	Nombre y Apellidos:		
Relación de parentesco:			
NIF/NIE:	Nombre y Apellidos:		
Relación de parentesco:			
NIF/NIE:	Nombre y Apellidos:		
Relación de parentesco:			

4.- Declara (señalar lo que corresponda)

- Que cumple las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Que se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Que no ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.
- Que SÍ ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas ⁽¹⁾

⁽¹⁾ INDICAR EN ESTE CASO IMPORTE Y ENTIDAD QUE LA HA CONCEDIDO: _____

Castuera, a _____, de _____ 2016

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

En su caso, todos los miembros de la Unidad Familiar DECLARAN:

Que mediante firma, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Castuera para que solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a su situación económica o cuales otros fueran necesarios para resolver la presente solicitud de ayuda económica.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / NIE	FIRMA



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA
(Entidad local N° 01060362)

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA
Teléfono: 924 77 23 01 Fax: 924 76 05 63
e-mail: www.ayto@castuera.es

--	--	--

Los datos por usted/es facilitados será incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Castuera, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la Ley.

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA